

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



Calle 5 No. 5-45 B/Centro.  
C/e jprmapalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
Radicación : 1825650890012014-00168-00  
Demandante : SATURIA SUAREZ  
Demandados : MARTHA LUCIA AYA CABRERA, Y RAMIRO ESTUPIÑAN

Revisado el cuaderno de las medidas previas en el proceso referenciado y por orden de este Despacho, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Florencia (Caquetá), en oficio 213 del 20 de mayo de 2015, inscribió el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado 180014003001-2014-00216-00 que le correspondan a la demandada MARTHA LUCIA AYA CABRERA (CC. 40.086.114), siendo demandante Banco Agrario de Colombia S. A.

El Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, el 23 de mayo de 218, con oficio 1607 comunica al Despacho que el proceso sobre el cual inscribió los remanentes (1800140030012014-00216-00), se terminó por pago total de la obligación y que por tanto el bien identificado con la matricula inmobiliaria 420-3415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia quedaba por cuenta del proceso referenciado.

El proceso que se radicó en este juzgado, bajo el radicado 1825640890012014-00168-00 se encuentra archivado mediante la figura del desistimiento tácito, decretada en providencia del 14 de septiembre de 2014; y en consecuencia se levantó la medida previa ordenada con oficio 0854 del 23 de septiembre de 2020, orden que no fue inscrita por La Oficina de Registro de Florencia, por cuanto con nota devolutiva expresa que el número del radicado del proceso y el nombre de la demandante no guarda relación con la medida cautelar, dejándose ver que al parecer el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia no comunicó tal novedad a la respectiva oficina.

Por lo anterior, solicítase al Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, se sirva verificar si al terminarse el proceso 1800140030012014-00216-00, por pago total de la obligación y cancelación de medidas previas; comunicó tal novedad a la respectiva Oficina de Registro en Florencia, de no haberlo hecho, se le solicita de manera urgente proceder a realizarlo para de ésta manera proceder a enviar nuevamente comunicación de levantamiento de embargo a dicha oficina para el proceso 1825640890012014-00168-00, situación que ésta afectando a los interesados.

CUMPLASE.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez.

**Firmado Por:**  
**Jorge Francisco Lovera Aranda**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Paujil - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b9f248417b8e8faf3c0c79bb5e66b0b9bdceb95eefb04ec608b2b17f918e5**

Documento generado en 04/12/2023 03:19:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**